"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°029-2013-ANA-ALAM.

Puerto Maldonado, 24 ENE. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1168-2012-ANA-ALAM, de fecha 03 de Setiembre del 2012, presentado por La EMPRESA MINERA ELYHITHA E.I.R.L. con RUC: 20490790790, representado por el señor Andrés Lucio Cruz Hermoza, identificado con DNI 04815038, Titular de la concesión minera denominado **"JOSE VALER 2"**, de código N° 07-00155-05, solicitando Autorización para Ejecutar Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines Mineros de aguas superficiales del rio Inambari, unidad hidrográfica de Madre de Dios, específicamente en la Sub cuenca Inambari, distrito de Inambari, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el articulo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonia con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Articulo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, en concordancia con el numeral 61.1 del artículo 61° del Capitulo **IV Título III USO DE LOS RECURSOS HIDRICOS** del D.S. N° 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "El uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua; y el inciso b) del numeral 62.1 del artículo 62° del mismo Reglamento, tipifica que el orden de preferencia para el otorgamiento del uso productivo en este caso es el uso minero;

Que, el numeral 64.2 del articulo 64 del D.S.N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, indica literalmente que; Los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2013-ANA-ALAM/PRV, de fecha 18 de Enero del 2013, El Especialista en Recursos Hídricos, opina favorablemente autorizar la ejecución de estudios para el aprovechamiento de los recursos hídrico con fines mineros a favor de La EMPRESA MINERA ELYHITHA E.I.R.L. con RUC: 20490790790, representado por el señor Andrés Lucio Cruz Hermoza, identificado con DNI 04815038, Titular de la concesión minera denominado **"JOSE VALER 2"**, de código N° 07-00155-05, solicitando Autorización para Ejecutar Estudios de Aprovechamiento Hídrico con fines Mineros de aguas superficiales del rio Inambari, unidad hidrográfica de Madre de Dios, específicamente en la Subcuenca Inambari, Distrito de Inambari, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, localizado en las coordenadas UTM WGS 84, detalladas en la memoria descriptiva; deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

V° B° AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Que de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S Nº 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hidricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hidricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional de Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. Nº 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la ejecución de estudios para el aprovechamiento de los recursos hidrico de aguas superficiales con fines mineros a favor de La EMPRESA MINERA ELYHITHA E.I.R.L. con RUC: 20490790790, representado por el señor Andrés Lucio Cruz Hermoza, identificado con DNI 04815038**,** Titular de la concesión minera denominado **"JOSE VALER 2"**, de código Nº 07-00155-05, cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en las Coordenadas UTM WGS 84:

Puntos de Captación (WGS 84)		
Punto	**ESTE**	**NORTE**
1	386551	8588055

Unidad Hidrográfica Madre de Dios, Jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado, Ubicados en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO : Los estudios deberá ejecutarse en el plazo de cuatro (04) meses de acuerdo a lo solicitado**,** disponiendo esta Administración, que los estudios se ejecutarán ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones especificados en la Normatividad Vigente en aguas.

ARTICULO TERCERO: Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua, siendo necesario que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios, cuya ejecución se autoriza mediante la presente resolución y obtenga el derecho de uso de agua correspondiente de conformidad con la Ley Nº 29338 Ley de Recurso Hidricos.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, DREMH-MDD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Blgo. LUIS A. NIETO RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo